

**DESAFÍOS EN LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS PARA MUJERES RURALES
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DE
LAS LEYES 1448 DE 2011 Y 2078 DE 2021¹**

Pérez Rojas Juan Alejandro²

Resumen

Este artículo analiza las principales barreras que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado colombiano en el ejercicio de su derecho a la restitución de tierras, en el marco de las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021. El objetivo general fue identificar los factores estructurales que impiden una implementación efectiva del enfoque de género en dichos programas. La investigación se desarrolló mediante un análisis cualitativo de contenido normativo, informes institucionales y documentos de organizaciones sociales, complementado con revisión documental de carácter crítico. Los resultados muestran que las mujeres rurales continúan enfrentando obstáculos relacionados con los roles tradicionales de género, el subregistro, la revictimización institucional y la débil aplicación de medidas diferenciales. Asimismo, se evidenció que la articulación interseccional, territorial y de ciclo vital en los procesos de reparación aún es limitada, lo que impide una respuesta adecuada a las realidades diversas de las mujeres afectadas. La conclusión principal es que, aunque el marco normativo contempla un enfoque de género, su implementación práctica presenta rezagos estructurales que perpetúan la desigualdad, por lo que es necesario fortalecer la participación de las mujeres en todas las fases del proceso de restitución y garantizar una reparación integral con enfoque transformador.

Palabras clave: Mujeres rurales; Restitución de tierras; Conflicto armado; Desigualdad de género; Políticas públicas; Reparación integral.

¹ Artículo de Revisión para optar al título de Abogado. Asesor Temático: Luis Alejandro Gómez Arango. 2025

² Técnico en Administración Financiera y Sistemas Contables - Instituto metropolitano de educación. juanperez8910@hotmail.com

Resumen y palabras claves en inglés.

This article analyzes the main barriers faced by rural women victims of the Colombian armed conflict in exercising their right to land restitution, within the framework of Laws 1448 of 2011 and 2078 of 2021. The overall objective was to identify the structural factors that impede the effective implementation of a gender approach in these programs. The research was conducted through a qualitative analysis of regulatory content, institutional reports, and documents from social organizations, complemented by a critical documentary review. The results show that rural women continue to face obstacles related to traditional gender roles, underreporting, institutional revictimization, and the weak application of differential measures. It also showed that intersectional, territorial, and life-cycle coordination in reparation processes is still limited, which prevents an adequate response to the diverse realities of affected women. The main conclusion is that, although the regulatory framework includes a gender perspective, its practical implementation presents structural gaps that perpetuate inequality. Therefore, it is necessary to strengthen women's participation in all phases of the restitution process and guarantee comprehensive reparations with a transformative approach.

Keywords: Rural women; Land restitution; Armed conflict; Gender inequality; Public policies; Comprehensive reparations.

Introducción

Entre 1985 y 2016, más de 7 millones de personas fueron desplazadas forzosamente en Colombia a causa del conflicto armado interno, lo que representa aproximadamente el 15 % de la población nacional (Sánchez, 2017, pag.45). Este desplazamiento masivo, originado por la confrontación entre el Estado, los grupos insurgentes y los grupos paramilitares, respondió a intereses estratégicos por el control territorial y de recursos, entre

ellos, la tierra como fuente de poder económico y político (Reyes, 2009). En ese marco, el abandono y despojo de tierras se convirtieron en una herramienta sistemática de violencia, afectando de manera diferenciada a diversos grupos, siendo las mujeres rurales uno de los más afectados.

Las mujeres rurales en Colombia han enfrentado históricamente una situación de vulnerabilidad en relación con la propiedad de la tierra. A la violencia estructural derivada de desigualdades de género, se suman amenazas como la violencia sexual, el desplazamiento forzado, la pérdida patrimonial, el estigma social y la exclusión institucional. Según datos de la Unidad para las Víctimas, hasta diciembre de 2024 se registraron 44.337 casos de abandono o despojo forzado de tierras, afectando de manera significativa a las mujeres rurales. Esta problemática es especialmente aguda en departamentos con alta incidencia del conflicto armado, como Antioquia, Chocó, Caquetá, Córdoba y Santander, donde muchas mujeres fueron despojadas o forzadas a abandonar sus predios mediante amenazas, asesinatos de familiares, confinamiento, presión armada o violencia sexual. La pérdida de la tierra, además de implicar un daño patrimonial, conlleva la ruptura de redes comunitarias, prácticas productivas y autonomía económica, profundizando la vulnerabilidad de estas mujeres en el contexto rural colombiano (Unidad para las Víctimas, 2024, parr. 3).

En respuesta a estas dinámicas, el Gobierno colombiano expidió la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta norma creó mecanismos especiales para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, incluyendo el derecho a la restitución de predios abandonados o despojados entre 1991 y 2011. Posteriormente, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-588 de 2019, exhortó al Congreso a prorrogar dicha ley. En consecuencia, se promulgó la Ley 2078 de 2021, que extendió su vigencia hasta el año 2031, reafirmando el compromiso estatal con la reparación integral y la justicia transicional. Ambas leyes incorporan un enfoque diferencial de género, reconociendo las condiciones particulares de las mujeres rurales en el acceso a la tierra.

A pesar de este marco normativo, múltiples estudios coinciden en señalar que persisten barreras estructurales para que las mujeres rurales accedan de manera efectiva a los procesos de restitución. Entre ellas se encuentran la desinformación jurídica, la ausencia de representación legal, la revictimización institucional, el desconocimiento del enfoque diferencial, los estereotipos de género en las instituciones, la inseguridad en los territorios restituidos, y la baja participación de las mujeres en escenarios de decisión (Acevedo, 2020; Mendoza & Torres, 2020; Duque, 2023). En ese sentido, la política pública diseñada no ha sido suficiente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos territoriales de las mujeres afectadas por el conflicto armado.

En este contexto, se plantea la necesidad de indagar por los factores que limitan el acceso efectivo de las mujeres rurales a los mecanismos de reparación en Colombia. A pesar de la existencia de un marco normativo que reconoce formalmente sus derechos, subsisten múltiples obstáculos jurídicos, sociales e institucionales que dificultan la materialización de estos. En consecuencia, esta investigación se orienta a responder la siguiente pregunta: ¿cuáles son las barreras primordiales que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado en Colombia al tratar de ejercer su derecho a la restitución de tierras, especialmente, en el contexto de los programas instaurados en virtud de las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021? Abordar esta problemática permite visibilizar las brechas entre la norma y la práctica, y constituye un paso fundamental para el fortalecimiento de políticas públicas con enfoque de género en el marco de la justicia transicional.

Este estudio tiene como objetivo general analizar las barreras que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado en Colombia al intentar ejercer su derecho a la restitución de tierras, focalizadas en los programas establecidos bajo las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021. De este objetivo principal se derivan los siguientes objetivos específicos: (i) identificar las desigualdades de género y los roles tradicionales que limitan el acceso a recursos y la capacidad de decisión de las mujeres rurales en el proceso de restitución; (ii) describir las amenazas y riesgos específicos que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado en este contexto; y (iii) establecer las medidas diferenciales de género que contemplan dichas leyes.

La presente investigación se circunscribe en el marco de la justicia transicional, entendida como un conjunto de medidas legales e institucionales orientadas a reparar violaciones masivas de derechos humanos y a facilitar la reconciliación en contextos de transición política (Teitel, 2003). Desde esta perspectiva, la restitución de tierras se analiza no solo como una medida patrimonial, sino como una acción simbólica, cultural, social y económica de reparación integral, que exige una mirada interseccional frente al género, el territorio y la ruralidad (López Casalins, 2019; Delgado, 2022).

El texto se organiza en correspondencia con los objetivos específicos propuestos. En primer lugar, se delimita conceptualmente la categoría de mujer rural, el impacto del conflicto armado sobre sus derechos territoriales y el marco teórico de la restitución de tierras. En segundo lugar, se analizan las desigualdades de género y los factores culturales que restringen el acceso de las mujeres a los recursos agrarios. Posteriormente, se examinan los riesgos de seguridad, la discriminación institucional y los obstáculos normativos presentes en el proceso de restitución. Finalmente, se estudian las disposiciones diferenciales contenidas en las leyes 1448 y 2078, con el propósito de evaluar su eficacia real frente a los derechos de las mujeres rurales. Esta estructura permite integrar los ejes jurídicos, teóricos y empíricos del estudio, en aras de aportar elementos útiles para el diseño de políticas públicas más inclusivas y equitativas en el contexto rural colombiano.

Metodología

La presente investigación se inscribe en el paradigma cualitativo, el cual permite una comprensión profunda del fenómeno social desde la perspectiva de los sujetos implicados. Este enfoque resulta pertinente para el estudio de las barreras que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado en Colombia al ejercer su derecho a la restitución de tierras, dado que se orienta a captar los significados, prácticas e interpretaciones construidas en contextos específicos (Hernández Sampieri et al., 2014). Como lo plantea la doctrina metodológica jurídica, el conocimiento producido desde la

cualitatividad responde a la necesidad de aprehender lo jurídico en su dimensión humana, histórica y social (Daniels Rodríguez et al., 2011).

Desde una perspectiva teórica, esta investigación adopta un enfoque crítico que va más allá de describir el fenómeno jurídico: se propone cuestionar las estructuras que lo sustentan y abrir caminos para posibles transformaciones sociales (Daniels Rodríguez et al., 2011). Esta mirada no se limita a observar lo que hay, sino que se interesa por comprender como se ha construido y que implicaciones tiene. En ese marco se integran la justicia transicional y la teoría feminista jurídica como lentes analíticas que permiten examinar las normas actuales, prestando atención a las dinámicas de poder que han contribuido a la exclusión histórica de las mujeres rurales.

En lo metodológico, esta investigación se basa en una revisión documental y normativa de tipo analítico. Para ello, se llevo a cabo una selección cuidadosa de fuentes jurídicas, académicas e institucionales, priorizando aquellas que aportaran el análisis de acceso de las mujeres rurales a la tierra en procesos de restitución. Se incluyeron textos clave como las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021, informes de la Unidad de Restitución de Tierras, sentencias judiciales y estudios publicados en bases de datos reconocidas.

Las fuentes consideradas producidas entre 2011 y 2024, debían tener carácter oficial, académico o empírico, y abordar de forma explícita la temática desde una perspectiva de género. Quedaron por fuera aquellas que no contemplaran este enfoque o que no guardaran relación directa con el conflicto armado ni con los programas de restitución. La información recolectada fue organizada mediante una codificación temática, a partir de categorías preestablecidas como: barreras normativas, institucionales, culturales y el enfoque diferencial de género.

La presente investigación declara el uso de herramientas de inteligencia artificial tales como Chatgpt como apoyo en la proposición de fuentes de consulta, traducción de títulos y resúmenes y estructuración inicial de citas y referencias. Todo contenido generado fue verificado, adaptado y complementado por el autor, en cumplimiento de los lineamientos éticos de la Universidad Católica Luis Amigo (2025).

De esta manera, la metodología adoptada busca garantizar rigurosidad y sistematicidad en el abordaje del objeto de estudio, permitiendo construir conocimiento jurídico con base empírica y crítica, en aras de fortalecer las políticas públicas con enfoque de género en el ámbito de la restitución de tierras en Colombia.

1. Desigualdades de género y los roles tradicionales que limitan el acceso a recursos y la capacidad de decisión de las mujeres rurales en el proceso de restitución

En los contextos rurales de Colombia, las desigualdades de género se configuran como un fenómeno estructural arraigado históricamente en relaciones sociales que han subordinado a las mujeres dentro de las dinámicas familiares, agrarias e institucionales. Esta subordinación ha determinado no solo la división sexual del trabajo, sino también las oportunidades diferenciales de acceso a la tierra, a recursos productivos y a la participación en los procesos institucionales vinculados con los derechos sobre el territorio. En efecto, las mujeres rurales han sido sistemáticamente invisibilizadas en las políticas agrarias y, cuando son consideradas, se las posiciona como acompañantes del jefe de hogar masculino, lo cual restringe su autonomía económica y su capacidad de decisión (Deere, 2019).

La construcción de roles tradicionales que asignan a las mujeres funciones de cuidado y reproducción, ha limitado su inclusión efectiva en el ámbito productivo y político del campo. Según el Censo Nacional Agropecuario de 2014, las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) a cargo exclusivamente de mujeres se caracterizan por tener menor tamaño, menor acceso a maquinaria, y menor cobertura de asistencia técnica frente a las de hombres, lo cual refleja una profunda desigualdad en términos de recursos disponibles (DANE, 2014, citado en Lancheros Fajardo & Arias, 2020, pag.45). Esta brecha se mantiene a pesar de los avances normativos como la Ley 731 de 2002 y la Ley 1448 de 2011, que reconocen la necesidad de integrar un enfoque de género en las políticas de desarrollo rural y restitución de tierras.

La condición histórica de exclusión de las mujeres rurales también se manifiesta en los procesos de restitución de tierras. Las dinámicas del conflicto armado generaron despojos y desplazamientos forzados que impactaron de forma diferencial a las mujeres, quienes, además de perder sus predios, enfrentaron barreras institucionales y culturales para ejercer sus derechos de restitución. Las mujeres campesinas no solo sufrieron violencia armada, sino también formas estructurales de discriminación que se entrelazan con el género, la etnicidad y la clase social (Lancheros Fajardo & Arias, 2020, pag.87). A pesar de las disposiciones legales contenidas en las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021, las prácticas institucionales siguen reproduciendo lógicas patriarcales que restringen el reconocimiento pleno de las mujeres como titulares de derechos territoriales.

En consecuencia, las desigualdades de género no solo afectan el acceso a los recursos materiales, sino también la posibilidad de que las mujeres rurales participen de manera efectiva en los procesos de justicia transicional y reparación. Esta exclusión histórica y estructural requiere ser abordada desde un enfoque interseccional que reconozca las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres por su condición de género, origen étnico y ubicación territorial. Superar estas barreras implica no solo cambios normativos, sino también transformaciones culturales y políticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres rurales en Colombia.

1.1. El rol de género en la división sexual del trabajo y la titularidad de la tierra

En los contextos rurales latinoamericanos, y particularmente en Colombia, la división sexual del trabajo ha asignado históricamente a las mujeres funciones vinculadas al ámbito reproductivo y doméstico, mientras que los hombres han sido posicionados en el rol de productores agrícolas con reconocimiento institucional. Esta diferenciación funcional ha generado una invisibilización del trabajo productivo femenino, limitando su reconocimiento económico y jurídico. El trabajo de Razavi (2007) sostiene que la estructura de cuidado y reproducción social se ha construido sobre la base de un sistema que excluye el reconocimiento del trabajo no remunerado,

especialmente en sectores donde las mujeres sostienen comunidades sin que esto sea reflejado en las estadísticas oficiales.

En efecto, en Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, las mujeres rurales dedican en promedio 5,5 horas más que los hombres a actividades no remuneradas, lo que condiciona su inserción en espacios productivos y políticos (DANE, 2022, pag.12). Esta situación impacta directamente en la propiedad y control de los recursos, como la tierra. Deere (2019) y Deere & León (2002) han demostrado que, aun cuando las mujeres participan activamente en las labores agrícolas, la titularidad formal de la tierra recae mayoritariamente en los hombres. Esta desigualdad jurídica se refleja en que solo el 21,9 % de las mujeres rurales en Colombia aparecen como propietarias o cotitulares de predios, en comparación con el 51,75 % de los hombres (Villamizar, 2024,par.6).

La ausencia de titularidad limita el acceso de las mujeres a procesos de restitución, ya que muchas no pueden demostrar su vínculo jurídico con el predio. Tal como lo establece la Ley 1448 de 2011 en su artículo 78, aunque las víctimas puedan acreditar el daño por cualquier medio legal, las mujeres enfrentan desventajas probatorias que dificultan el reconocimiento de sus derechos en escenarios judiciales y administrativos (Ley 1448, 2011).

1.2. La subordinación simbólica y jurídica

El posicionamiento del hombre como jefe de hogar ha sido una constante en la organización agraria y jurídica en América Latina. Según el informe de la CEPAL (1989), este modelo organizativo ha sido replicado en las políticas de desarrollo rural, asignando a los hombres el rol de interlocutores legítimos frente a las instituciones. Esta representación simbólica ha limitado la capacidad de las mujeres para acceder de forma autónoma a programas estatales, créditos, asistencia técnica y procesos de adjudicación o restitución de tierras.

La subordinación simbólica se traduce también en barreras jurídicas. La Ley 2078 de 2021, al prorrogar la vigencia de la Ley de Víctimas, reconoce formalmente el enfoque diferencial, pero no establece nuevos mecanismos que garanticen su implementación efectiva. El Noveno Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 advierte que, a pesar de los avances normativos, persiste una débil articulación institucional que afecta la transversalización del enfoque de género en los procesos de reparación y restitución (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022).

Este escenario se refuerza con el acceso restringido a la información, la representación legal y la participación comunitaria. Tal como lo señala el informe del CINEP (2021), muchas mujeres rurales desconocen sus derechos o enfrentan limitaciones materiales y simbólicas para hacerlos valer. Esta situación genera un círculo de exclusión, donde la falta de titularidad se combina con la desinformación, afectando la posibilidad de participación efectiva en espacios públicos e institucionales.

1.3. Impacto en los procesos de restitución

Las desigualdades derivadas de los roles tradicionales de género se materializan en los procesos de restitución de tierras a través de múltiples barreras. En primer lugar, las mujeres enfrentan dificultades probatorias para demostrar su relación con los predios, especialmente cuando el vínculo no está formalizado por escritura pública o registro. Aunque el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011 establece la presunción de buena fe de las víctimas y permite acreditar el daño por cualquier medio legalmente aceptado, en la práctica se mantiene una carga probatoria alta que perjudica a las mujeres.

Además, el informe de seguimiento a la Ley 1448 resalta que, entre 2013 y marzo de 2022, la jurisdicción de restitución de tierras resolvió 7.075 casos con sentencia, de los cuales solo un porcentaje reducido corresponde a mujeres reclamantes con fallo favorable. Esto evidencia una brecha entre el reconocimiento legal y la efectividad real del derecho (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022, pag.58). A pesar de que la normatividad contempla medidas de protección, acompañamiento y asistencia preferente para mujeres

víctimas, estas disposiciones se enfrentan a dificultades presupuestales, operativas y culturales para su implementación en los territorios.

En suma, los roles tradicionales de género afectan estructuralmente el acceso de las mujeres a la tierra, desde la invisibilización de su trabajo y su exclusión simbólica en los marcos institucionales, hasta su marginación en los procesos de restitución. La superación de estas desigualdades exige una transformación profunda de las prácticas institucionales y comunitarias, que garantice la aplicación efectiva del enfoque diferencial previsto en las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021.

1.4. Estudios de caso o datos empíricos

En el marco de la política pública de restitución de tierras en Colombia, la participación de las mujeres rurales ha sido progresiva pero insuficiente frente a los objetivos establecidos por la Ley 1448 de 2011. Aunque esta normativa, especialmente en sus artículos 114 y 115, establece medidas específicas para garantizar el acceso preferente de las mujeres a los procesos de restitución, informes de seguimiento institucional han señalado reiteradamente la brecha entre el diseño normativo y su implementación práctica.

De acuerdo con el IX Informe de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011, para el año 2021 el 48 % de las solicitudes de restitución de tierras registradas ante la Unidad de Restitución de Tierras (URT) correspondía a mujeres, lo que refleja un aumento frente al 37 % reportado en 2012. Sin embargo, dicho avance cuantitativo no ha implicado una mejora sustancial en términos de resultados, pues el informe señala que las mujeres enfrentan mayores obstáculos probatorios, revictimización institucional y ausencia de información jurídica clara y accesible. Además, se advierte la carencia de indicadores desagregados por sexo que permitan hacer un seguimiento riguroso del cumplimiento de fallos judiciales y de la ejecución de medidas diferenciales en los territorios (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022).

En esta misma línea, Guzmán y Chaparro (2013), a partir de análisis empíricos realizados en varias regiones del país, documentan que muchas mujeres rurales no cuentan

con documentos que acrediten la propiedad o el uso del predio, pues su relación con la tierra ha sido mediada históricamente por vínculos familiares o conyugales. Esta situación limita su capacidad jurídica para acceder a los beneficios establecidos en los procesos de restitución. Incluso en casos donde se ha reconocido la posesión por medio de testimonios comunitarios, las mujeres han sido excluidas por la aplicación de criterios formales y restrictivos por parte de la administración (Villamizar, 2024).

El informe del CINEP (2021) aporta evidencias sobre los desafíos concretos que enfrentan las mujeres en zonas con alta conflictividad y escasa institucionalidad. En particular, resalta la heterogeneidad territorial en la aplicación del enfoque de género: mientras que en algunos departamentos se han habilitado ventanillas especializadas y se han realizado jornadas de formación jurídica, en otros la ausencia de infraestructura institucional, el desconocimiento de los derechos por parte del personal operativo y la reproducción de estereotipos de género limitan el acceso efectivo a la restitución. Las mujeres entrevistadas reportan experiencias de revictimización, largas esperas sin respuesta y falta de acompañamiento psicosocial, lo cual vulnera su derecho a la reparación integral (CINEP, 2021).

A nivel judicial, el seguimiento de sentencias proferidas por la jurisdicción especializada en restitución revela una baja proporción de fallos con perspectiva de género. Aunque los jueces pueden ordenar medidas específicas para garantizar la restitución con enfoque diferencial, tales como el reconocimiento de derechos en contextos de uniones maritales de hecho o jefatura femenina, estas disposiciones no son aplicadas de forma sistemática. El informe de 2022 menciona que, de las 7.075 sentencias emitidas hasta ese año, una proporción significativa no integró acciones diferenciadas para mujeres ni mecanismos de seguimiento para verificar el cumplimiento efectivo de las órdenes impartidas (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022).

Finalmente, resulta relevante destacar que la Defensoría del Pueblo ha alertado sobre la falta de armonización entre las políticas agrarias, las normas de restitución y los sistemas de justicia ordinaria. Esta falta de articulación institucional impide que las mujeres rurales puedan consolidar procesos de formalización de sus derechos, aun después de haber

obtenido decisiones favorables en sede judicial (Defensoría del Pueblo (2014), citada por Villamizar, 2024). En consecuencia, persiste una desconexión entre el reconocimiento formal del derecho a la tierra y su ejercicio efectivo, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional, seguimiento judicial y asistencia jurídica con perspectiva de género.

2. Amenazas y riesgos específicos que enfrentan las mujeres rurales víctimas del conflicto armado

Las mujeres rurales en Colombia han enfrentado de manera desproporcionada las secuelas del conflicto armado, lidiando con una serie de amenazas y riesgos que van más allá de la violencia física directa. Estas situaciones se han arraigado en dinámicas estructurales de exclusión, despojo y silenciamiento. La ubicación de las mujeres rurales en zonas periféricas, las dificultades para acceder a derechos básicos y su histórica invisibilidad en las agendas políticas y judiciales han incrementado su vulnerabilidad frente a los actores armados y la indiferencia del Estado.

Esta sección analiza, desde una perspectiva interseccional y de derechos humanos, las amenazas específicas que enfrentan, los factores estructurales que intensifican su exposición al riesgo, y las consecuencias tanto individuales como colectivas de esta violencia persistente. Además, el análisis reconoce que estas mujeres, lejos de ser solo víctimas pasivas, han desarrollado estrategias de resistencia y organización que son fundamentales para los procesos de paz territorial y justicia restaurativa.

2.1. Marco general: Mujeres rurales en contextos de guerra

La realidad que viven muchas mujeres rurales en Colombia sigue estando atravesada por brechas significativas en múltiples dimensiones de su vida. Aunque se han registrado avances en el acceso a la educación, esto no se ha traducido necesariamente en mejores condiciones laborales o mayor participación en la vida económica y política.

Muchas continúan en la informalidad, con poco acceso a recursos productivos o apoyo técnico, mientras asumen gran parte del trabajo doméstico y de cuidado sin recibir remuneración.

En las zonas rurales dispersas, es evidente su baja participación en la toma de decisiones productivas: apenas una cuarta parte de las Unidades de Producción Agropecuaria están a cargo de mujeres, y son aun menos las que cuentan con maquinaria o asistencia técnica. Estas cifras reflejan la desventaja estructural frente a otros sectores de la población, tanto hombres rurales como mujeres en contextos urbanos (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

Las condiciones de desigualdad que ya enfrentan las mujeres rurales se agravan notablemente en contextos de guerra. En Colombia, muchas de ellas han sido víctimas directas del conflicto armado, enfrentando situaciones como el desplazamiento forzado, la violencia sexual, el confinamiento, la estigmatización y amenazas constantes. Estas experiencias no solo interrumpen sus proyectos de vida, sino que también alteran los vínculos comunitarios y familiares. La presencia y acciones de actores armados (legales e ilegales), han erosionado la confianza en las instituciones del Estado, y en muchos casos, las secuelas psicosociales de estas violencias han sido ignoradas o minimizadas. Según los datos disponibles, la mayoría de estas mujeres ha sufrido pérdidas materiales, deterioro en su salud física y mental, problemas de sueño y un quiebre en sus redes de apoyo más cercanas (Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas, 2013).

Durante el conflicto armado en Colombia, el cuerpo de las mujeres ha sido instrumentalizado como un escenario simbólico y real de violencia. Los relatos recogidos por la Comisión de la Verdad evidencian como la violencia sexual fue utilizada por los actores armados no solo para someter individualmente a las víctimas, sino también como una táctica para sembrar miedo y controlar a comunidades enteras. En este marco, la maternidad aparece con un doble significado: por un lado, representa una fuerza que impulsa a las mujeres a resistir y cuidar de la vida en medio del horror; por otro, ha sido manipulada como una forma de castigo y sometimiento, al convertir a los hijos e hijas en

blanco de amenazas y agresiones (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2022).

Comprender a fondo el alcance y la particularidad de los impactos que deja el conflicto armado en las mujeres requiere mirar más allá de una sola dimensión de la identidad. Adoptar un enfoque interseccional resulta clave para reconocer como se entrelazan distintas formas de discriminación. Ser mujer en contextos rurales ya implica enfrentar múltiples desafíos, pero si además se es afrodescendiente, indígena, joven o adulta mayor, esas condiciones se combinan y profundizan la exposición a la violencia, así como las barreras para acceder a la justicia y a procesos de reparación. Como lo expresaron varias mujeres en sus testimonios, el hecho de haber sido víctimas no se explica únicamente por su género, sino también por factores como la clase social, la pertenencia étnica y el territorio que habitan (Comisión de la Verdad, 2019).

Mirar los impactos del conflicto armado desde un enfoque interseccional no solo permite visibilizar las distintas formas en que se expresa la discriminación, sino también construir respuestas políticas y sociales más ajustadas a las experiencias concretas de las personas afectadas. Esta mirada reconoce que las violencias no se sirven de manera aislada, sino en la confluencia de múltiples factores de exclusión. La noción de discriminación compuesta, discutida en espacios como la conferencia Mundial de Durban en 2001, ofrece un marco valioso para entender como el conflicto ha reforzado desigualdades históricas que, en muchos casos, han sido naturalizadas o incluso invisibilizadas (Comisión de la Verdad, 2019).

En síntesis, las mujeres rurales en Colombia enfrentan una exclusión que no es circunstancial, sino que responde a un entramado estructural que se intensifica en contextos de violencia armada. Esta situación no solo compromete su bienestar físico y emocional, sino que también limita su capacidad para incidir en los espacios políticos y económicos. Mirar esta realidad desde un enfoque interseccional permite no solo identificar los factores que profundizan su vulnerabilidad, sino también visibilizar sus formas de resistencia y el papel activo que desempeñan en sus comunidades. Lejos de ser solo víctimas, muchas de

estas mujeres se han convertido en protagonistas en los procesos de reconstrucción social y de paz en sus territorios.

2.2. Violencias específicas que enfrentan las mujeres rurales

En el marco del conflicto armado en Colombia, la violencia sexual ha sido utilizada de manera sistemática como una herramienta de guerra contra las mujeres en áreas rurales. Se ha convertido en un medio para ejercer control territorial y como un castigo simbólico. Esta forma de violencia va más allá de actos aislados; se inserta en una lógica de dominación que transforma el cuerpo de las mujeres en un campo de batalla entre los grupos armados. Las investigaciones han demostrado que esta violencia no es simplemente un daño colateral, sino que está profundamente arraigada en estructuras patriarcales que perpetúan la humillación, el desprecio y la estigmatización de las mujeres. Así, el cuerpo femenino se convierte en una metáfora de la derrota del enemigo masculino y del sometimiento de comunidades enteras. Además, las víctimas enfrentan un silenciamiento posterior, intensificado por el estigma social que las culpa y aísla, perpetuando así la impunidad estructural (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2022).

El desplazamiento forzado y el despojo territorial han tenido un impacto desigual en las mujeres rurales. No solo pierden sus medios de subsistencia, sino que también enfrentan barreras adicionales para que se reconozcan sus derechos de propiedad. En muchos casos, carecen de títulos formales o de pruebas legales que demuestren su cohabitación con sus parejas. Este despojo va acompañado de una ruptura profunda en el tejido comunitario, lo que dificulta los lazos de apoyo y afecta la continuidad cultural y social de las comunidades campesinas. La Corte Constitucional ha abordado esta problemática en sentencias como la T-025 de 2004 y el Auto 092 de 2008, reconociendo que el desplazamiento afecta desproporcionadamente a las mujeres rurales y exigiendo medidas específicas para su protección efectiva (Defensoría del Pueblo, 2014).

Además, las mujeres que ocupan puestos de liderazgo y defienden los derechos humanos en áreas rurales han sido objeto de amenazas, persecuciones y asesinatos selectivos. Este patrón de violencia ha aumentado como una forma de disuadir el activismo

comunitario y la participación política, especialmente cuando son ellas quienes lideran procesos de restitución de tierras o denuncian violaciones a los derechos humanos. Los casos documentados muestran que la violencia contra estas líderes no solo busca eliminar su presencia, sino también enviar un mensaje a sus comunidades sobre las repercusiones de desafiar los roles de género tradicionales y resistir las estructuras de poder local impuestas por actores armados (Defensoría del Pueblo, 2014).

Las mujeres rurales en Colombia siguen enfrentando una violencia estructural e institucional que se ve agravada por la falta de atención integral con un enfoque diferencial. Aunque la Ley 731 de 2002 fue un paso importante al establecer medidas específicas para fomentar la equidad de género en el ámbito rural, su implementación ha sido más bien parcial y limitada. Aspectos clave como la participación efectiva en espacios de decisión, la creación de un sistema de información institucional, y el acceso preferente a programas de desarrollo no se han consolidado en la práctica administrativa del estado. Esta falta de ejecución dificulta el cumplimiento de los derechos que están legalmente reconocidos y crea situaciones donde la institucionalidad perpetúa condiciones de exclusión y desigualdad, afectando especialmente a las mujeres rurales, quienes enfrentan barreras estructurales en su acceso a la tierra, servicios básicos, créditos y mecanismos de protección frente a la violencia armada y social (Defensoría del Pueblo, 2014).

Esta situación resalta la urgente necesidad de replantear las políticas públicas desde una óptica de justicia de género. Es fundamental reconocer las particularidades de las violencias que enfrentan las mujeres rurales, no como eventos aislados, sino como manifestaciones de una estructura histórica de exclusión, intensificada por el conflicto armado y las dinámicas territoriales.

2.3. Factores estructurales de riesgo agravantes

Las mujeres rurales en Colombia enfrentan una serie de factores estructurales que aumentan su vulnerabilidad ante los efectos del conflicto armado. La desigualdad histórica y la pobreza en múltiples dimensiones son parte fundamental de este riesgo. La escasa

tenencia de tierra, el limitado acceso a servicios de salud, educación y protección social, así como la baja participación en la política y en actividades productivas, crean un contexto estructural que ya existía antes del conflicto, pero que se ha intensificado por él. Según la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022), estas condiciones históricas de discriminación colocan a las mujeres rurales en una situación de desventaja estructural, lo que les dificulta ejercer plenamente sus derechos y acceder a los recursos institucionales que podrían ayudar a mitigar los efectos de la violencia (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, 2022).

En este contexto, la militarización del territorio se convierte en una fuente constante de riesgo. La presencia prolongada de actores armados, tanto legales como ilegales, ha impuesto formas de control que impactan directamente la autonomía de las mujeres rurales, restringiendo su libertad de movimiento, su acceso a medios de vida y su participación en la comunidad. Estas formas de ocupación del territorio perpetúan esquemas de vigilancia y coerción que se traducen en amenazas, violencia sexual, desplazamiento forzado y reclutamiento de menores. Como señala la Defensoría del Pueblo (2014), en muchas regiones, la disputa armada se ha manifestado en la apropiación violenta de los cuerpos y las vidas de las mujeres, quienes han sido utilizadas como instrumentos para el control simbólico del territorio y de la población (Defensoría del Pueblo, 2014).

3. Medidas diferenciales de género que contemplan las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021

El conflicto armado colombiano, caracterizado por su prolongación en el tiempo y su complejidad estructural, ha tenido impactos diferenciados sobre mujeres y personas con identidades de género diversas. En especial, estas poblaciones han sido objeto de múltiples formas de violencia, entre ellas el desplazamiento forzado, la violencia sexual, la desaparición de familiares y la imposición de formas específicas de control social. La Comisión de la Verdad subraya que, en el contexto del conflicto, las mujeres han sido victimizadas no solo como consecuencia de enfrentamientos armados, sino también como resultado de una estrategia deliberada para establecer órdenes de dominación local y

patriarcal, especialmente por parte de grupos armados ilegales. Así, las violencias de género han operado como mecanismos de disciplinamiento social y territorial (Comisión de la Verdad, 2022).

Esta afectación no es accidental, sino estructural. Tal como lo evidencia el informe Mujeres y Guerra, durante el dominio paramilitar en el Caribe colombiano se utilizaron prácticas como la esclavitud doméstica, la violación sistemática y la estigmatización de cuerpos femeninos como instrumentos para imponer un nuevo orden social. Estas violencias no obedecen únicamente a comportamientos individuales, sino que responden a lógicas organizadas de control territorial y sexual (Grupo de Memoria Histórica, 2011).

Frente a esta realidad, el Estado colombiano tiene el deber de adoptar un enfoque diferencial de género, tanto por mandato constitucional como por los compromisos internacionales adquiridos. El artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, reconociendo la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva. Esta obligación se refuerza con la incorporación del bloque de constitucionalidad, que integra instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General N.º 30, la cual indica que los Estados parte deben garantizar los derechos de las mujeres durante y después de los conflictos, y asegurar su participación en todos los niveles de los procesos de justicia transicional.

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha desarrollado un marco sólido para la protección de las mujeres víctimas del conflicto. En el Auto 092 de 2008, se reconoció que las mujeres desplazadas sufren una afectación diferenciada que requiere respuestas específicas por parte del Estado. Esta decisión fue clave para visibilizar el carácter estructural de las violencias basadas en género dentro del conflicto armado, e impulsó la obligación de adoptar medidas urgentes de protección, acceso a la justicia y reparación integral (Corte Constitucional, Auto 092, 2008).

Desde la perspectiva de la justicia transicional, se ha subrayado que los mecanismos de verdad, justicia y reparación deben considerar las experiencias específicas de las mujeres y personas LGBTIQ+, no solo para responder a las violaciones sufridas, sino también para

evitar la reproducción de las estructuras de exclusión. En este sentido, autores como Guzmán y Uprimny (2009) han señalado la necesidad de articular los procesos desde abajo, incorporando las voces y propuestas de las víctimas en el diseño e implementación de las políticas públicas. Las medidas afirmativas, en este marco, no constituyen concesiones excepcionales, sino instrumentos para garantizar la igualdad material y la reparación transformadora.

Por tanto, el enfoque diferencial de género en el marco del conflicto no debe entenderse como un añadido, sino como una condición esencial para alcanzar una paz sostenible, justa y democrática. Su integración efectiva permite no solo reparar el daño individual, sino también transformar las estructuras que hicieron posible la violencia, dando lugar a procesos más inclusivos de reconciliación y no repetición (Rettberg et al., 2022).

3.1. Principios y fundamentos del enfoque de género en la Ley 1448 de 2011

La Ley 1448 de 2011 constituye el instrumento normativo más importante para el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado colombiano y la garantía de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Uno de sus principios rectores es el enfoque diferencial, cuyo fundamento se halla en el artículo 13, que establece que las medidas de atención, asistencia y reparación integral deben contemplar criterios especiales según la edad, el género, la orientación sexual, la discapacidad y la pertenencia étnica de las personas afectadas. Esta disposición busca responder a las formas específicas de afectación sufridas por los distintos grupos poblacionales, con énfasis particular en las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y en situación de desplazamiento forzado.

El enfoque diferencial de género también se manifiesta en medidas concretas que incluyen la atención psicosocial especializada para mujeres víctimas de violencia sexual, la prioridad en el acceso a programas de restitución de tierras y la implementación de garantías reforzadas de protección. El artículo 51 de la ley señala que la atención psicosocial debe considerar los daños físicos y emocionales derivados de las violencias sufridas, mientras que los artículos 75 a 78 establecen mecanismos especiales para la

restitución de tierras, con prioridad para mujeres cabeza de hogar o en estado de vulnerabilidad (Ley 1448, 2011).

La Corte Constitucional ha contribuido a reforzar el enfoque de género en la aplicación de esta ley. En la Sentencia C-052 de 2012, la Corte reiteró la necesidad de interpretar el concepto de víctima de forma amplia e inclusiva, señalando que “la Ley 1448 debe entenderse como una medida de justicia transicional orientada a eliminar las desigualdades estructurales que han dado lugar a formas diferenciadas de victimización” (Sentencia C-052, 2012, p. 17). Esta posición se articula con el precedente del Auto 092 de 2008, donde dicho tribunal identificó diez formas específicas de riesgo para las mujeres desplazadas y exigió al Estado la adopción de medidas urgentes y diferenciadas para su protección, incluida la creación de programas de atención jurídica y psicológica con enfoque de género (Auto 092, 2008).

La implementación de estas medidas, sin embargo, ha enfrentado múltiples desafíos. El IX Informe de Seguimiento a la Ley 1448 indica que, aunque se han diseñado rutas de atención y acompañamiento psicosocial para mujeres víctimas, estas presentan baja cobertura, débil articulación interinstitucional y retrocesos en zonas rurales. En 2021, solo el 10 % de las mujeres atendidas en rehabilitación psicosocial pertenecían a territorios PDET, lo que evidencia una baja territorialización del enfoque de género (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022).

El informe “Mi cuerpo es la verdad”, de la Comisión de la Verdad, profundiza en la dimensión estructural de la violencia sexual ejercida contra mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado, y subraya que las medidas de reparación deben atender las condiciones particulares de esta violencia, no solo desde lo jurídico, sino desde lo simbólico, comunitario y transformador (Comisión de la Verdad, 2022a, p. 38). La atención psicosocial, en este contexto, debe propiciar no solo la recuperación individual, sino la reconstrucción de los lazos sociales rotos por el conflicto.

Organizaciones como Sisma Mujer también han documentado que, pese a la existencia de programas, muchas mujeres víctimas no acceden efectivamente a la atención médica ni al acompañamiento jurídico necesario. Además, los mecanismos de reparación

han sido insuficientes para superar los impactos psicosociales y económicos sufridos por las mujeres en razón de su género (Sisma Mujer, 2017, p. 15).

Desde la perspectiva doctrinal, Guzmán y Uprimny (2009) han señalado que la justicia transicional en Colombia debe ser repensada desde una perspectiva de género que articule las experiencias locales de las víctimas con los marcos normativos nacionales e internacionales. La aplicación del enfoque de género no puede limitarse a una formalidad normativa; debe integrarse en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de reparación.

En suma, la Ley 1448 de 2011, a través del artículo 13 y otras disposiciones conexas, consagra un enfoque de género que busca responder a las condiciones particulares de las mujeres y niñas afectadas por el conflicto armado. Sin embargo, el cumplimiento efectivo de este mandato requiere una implementación real, integral y articulada con las experiencias territoriales y con los principios de justicia transformadora.

3.2. Incorporación del enfoque de género en la Ley 2078 de 2021 (Reforma a la Ley de Víctimas)

La Ley 2078 de 2021, que prorroga la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, no introduce nuevas disposiciones sustantivas en materia de enfoque de género, pero mantiene el marco general de atención, asistencia y reparación con énfasis en los enfoques diferencial, territorial y de ciclo vital. Esta continuidad normativa ha sido fundamental para sostener en el tiempo los principios orientadores de la Ley de Víctimas, entre ellos el enfoque de género y su interacción con otros factores de vulnerabilidad, como la pertenencia étnica, la edad, la identidad de género o la condición de desplazamiento forzado.

Si bien el texto normativo mantiene la estructura de la Ley 1448, los avances en su implementación han permitido ampliar la incorporación de medidas con enfoque interseccional. Tal como señala el IX Informe de Seguimiento a la Ley 1448, la articulación de las variables de género, etnicidad y orientación sexual ha comenzado a materializarse

con mayor claridad en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), donde se exige la inclusión de condiciones mínimas para la participación efectiva de mujeres víctimas y de comunidades LGBTI (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022). Esta orientación responde a una necesidad histórica de reconocer que las experiencias de las mujeres no son homogéneas, sino que están marcadas por múltiples formas de discriminación simultáneas.

La Comisión de la Verdad también ha insistido en que la reparación de las mujeres víctimas del conflicto debe construirse desde una perspectiva interseccional, reconociendo las especificidades de las mujeres afrodescendientes, indígenas, campesinas, trans, lesbianas y bisexuales. En su informe “Mi cuerpo es la verdad”, se advierte que las medidas de reparación deben contemplar dimensiones simbólicas, comunitarias y estructurales que reconozcan el daño diferencial vivido por estas poblaciones (Comisión de la Verdad, 2022).

En cuanto al enfoque territorial y de ciclo vital, la Ley 2078 ha impulsado la adaptación de los lineamientos de atención para responder a las realidades locales de las víctimas. Documentos operativos como el Manual para la entrega e implementación estratégica de los lineamientos de atención a población víctima proponen criterios específicos para incorporar el enfoque diferencial en los procesos de orientación y acompañamiento en los territorios, con base en la edad, el momento vital, las condiciones de salud, el arraigo comunitario y la movilidad geográfica de las personas afectadas (Unidad para las Víctimas, 2022).

Este proceso ha sido acompañado por esfuerzos de entidades de la sociedad civil. Por ejemplo, el informe de Sisma Mujer sobre experiencias territoriales documenta cómo se han implementado mecanismos de atención a mujeres víctimas que combinan medidas de protección, alojamiento temporal, acompañamiento psicosocial y estrategias de autonomía económica, respetando sus condiciones particulares y territoriales (Garzón et al., 2021).

Sin embargo, el desarrollo institucional de los planes de reparación colectiva presenta limitaciones importantes. Según el informe de seguimiento al Congreso, solo el 6 % de los 847 sujetos colectivos han culminado sus planes, y en muchos casos se ha evidenciado la pérdida del enfoque transformador de la reparación, lo que dificulta avanzar

hacia una justicia verdaderamente restaurativa e incluyente (Comisión de Seguimiento y Monitoreo, 2022, pag.370). Estas deficiencias se ven agravadas por la falta de articulación entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), lo cual compromete la efectividad de las medidas diferenciales.

En síntesis, la Ley 2078 de 2021 reafirma el enfoque de género en la política pública de víctimas, manteniendo la estructura de protección establecida por la Ley 1448 de 2011. Si bien no introduce nuevas disposiciones en el texto legal, su implementación ha promovido ajustes operativos que permiten avanzar en la transversalización de los enfoques interseccional, territorial y de ciclo vital en los programas de reparación colectiva. El reto central sigue siendo consolidar estos avances en una política pública más coherente, territorializada y sostenida en el tiempo, que reconozca la diversidad de las experiencias de las mujeres y otras poblaciones históricamente excluidas.

3.3. Evaluación crítica de la implementación

La implementación de las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021, que buscan garantizar la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, ha enfrentado múltiples desafíos, especialmente en lo que respecta a las mujeres víctimas. A pesar de los avances normativos, persisten brechas significativas entre la legislación y su aplicación efectiva, lo que limita el acceso real a los derechos por parte de las mujeres afectadas por el conflicto.

Uno de los principales obstáculos es la persistencia de barreras estructurales que impiden el acceso efectivo a la justicia y a los servicios de reparación. Según Dejusticia (2012), aunque se han verificado avances normativos para visibilizar y enfrentar la violencia contra las mujeres, existe una enorme brecha entre esos avances y la realidad de las mujeres, quienes enfrentan múltiples obstáculos para acceder a la justicia y a medidas de reparación efectivas.

Además, la implementación de un enfoque interseccional en las políticas de reparación ha sido limitada. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha señalado que el

uso del concepto de interseccionalidad permite identificar las relaciones de poder que hacen posible la convergencia de distintos tipos de discriminación y exclusión, afectando de manera diferenciada a las mujeres y otros grupos vulnerables (JEP, 2020). Sin embargo, la incorporación de este enfoque en las políticas públicas ha sido insuficiente, lo que limita la efectividad de las medidas de reparación.

La falta de articulación institucional y la oferta limitada de servicios dirigidos a mujeres víctimas también han sido identificadas como barreras significativas. Organizaciones como la Mesa de Seguimiento a la Implementación del Auto 092 han advertido que la dispersión institucional y la débil coordinación entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) afectan directamente la eficacia de las medidas diseñadas con enfoque de género. Esta situación se refleja en la discontinuidad de programas, la superposición de competencias y la ausencia de una planificación común que permita responder a las múltiples necesidades de las mujeres víctimas del conflicto (Mesa de Seguimiento al Auto 092, 2013, p. 24).

Asimismo, la implementación de medidas de reparación con enfoque de género ha enfrentado desafíos en su aplicación práctica. Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), aunque el enfoque de mujer y género se ha incorporado progresivamente en los procesos de atención y reparación, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas, especialmente a nivel territorial (DNP, 2021).

Finalmente, la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva adecuados ha tenido consecuencias graves para las mujeres víctimas. Un estudio reciente realizado por Londoño Vélez y Saravia (2025) encontró que las mujeres a quienes se les negó el acceso al aborto tienen una probabilidad significativamente mayor de morir y de caer en la pobreza, lo que evidencia las consecuencias negativas de la omisión de servicios esenciales para las mujeres.

Por lo tanto, la implementación de las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021 ha enfrentado múltiples desafíos que limitan el acceso efectivo a los derechos por parte de las mujeres víctimas del conflicto armado. Es necesario fortalecer la articulación institucional,

incorporar un enfoque interseccional en las políticas de reparación y garantizar el acceso a servicios esenciales para mejorar la efectividad de las medidas de atención y reparación.

Conclusiones

El análisis de la situación de las mujeres rurales víctimas del conflicto armado en Colombia frente al proceso de restitución de tierras revela una serie de obstáculos estructurales que persisten a pesar del reconocimiento jurídico del enfoque de género en las políticas de reparación. Estos obstáculos se originan en la interacción de factores normativos, institucionales, sociales y culturales que inciden directamente en la posibilidad de que las mujeres accedan, ejerzan y mantengan su derecho a la tierra en condiciones de equidad.

Uno de los principales hallazgos del análisis es que las desigualdades de género históricamente arraigadas continúan limitando el acceso de las mujeres rurales a los recursos productivos y a los mecanismos institucionales diseñados para garantizar la restitución. La configuración de roles tradicionales en el ámbito rural ha relegado a las mujeres a funciones no reconocidas formalmente en los sistemas de propiedad, lo que impide que sean identificadas como titulares de derechos sobre la tierra, incluso cuando han sido responsables del trabajo agrícola, del cuidado del hogar y de la defensa del territorio durante años. Esta invisibilización no solo afecta su participación como sujeto de derechos, sino que debilita su posición frente a las instituciones responsables de los procesos de restitución.

En paralelo, se identifican amenazas y riesgos específicos que enfrentan las mujeres rurales en los contextos donde operan los programas de restitución. Estas amenazas no son solo de carácter físico o territorial, sino que también incluyen dimensiones simbólicas, psicológicas, comunitarias e institucionales. Las mujeres que asumen el liderazgo en los procesos de restitución se exponen a represalias por parte de actores armados ilegales, enfrentan estigmatización en sus comunidades y padecen procesos reiterados de revictimización al interactuar con el sistema estatal. El temor a denunciar, el silencio como

estrategia de autoprotección y la desconfianza hacia las instituciones limitan la participación activa de las mujeres y condicionan su acceso a las medidas de reparación.

El análisis también muestra que, si bien las leyes vigentes contemplan medidas diferenciales con enfoque de género, su implementación presenta limitaciones significativas. Las disposiciones normativas que reconocen la necesidad de adoptar un enfoque específico para mujeres víctimas no se traducen de manera sistemática en los planes, programas y rutas de atención territorial. Las debilidades en la articulación entre niveles de gobierno, la falta de recursos técnicos y financieros, la baja cobertura institucional en áreas rurales y la ausencia de mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación dificultan la aplicación efectiva de estas medidas. Esto genera una distancia entre lo dispuesto en la ley y la experiencia concreta de las mujeres, lo que limita el impacto transformador de la política de restitución.

Adicionalmente, las estrategias de reparación colectiva han tenido dificultades para incorporar un enfoque de género que dialogue con la diversidad territorial, étnica y cultural de las mujeres víctimas. En muchos casos, las acciones diseñadas no reconocen las múltiples formas de exclusión que enfrentan las mujeres rurales, ni responden a las particularidades de sus contextos. Esta falta de ajuste interseccional en la formulación de los programas perpetúa las brechas existentes y reproduce los patrones que dieron lugar al despojo. La implementación sin participación activa de las mujeres limita el sentido reparador de las acciones y debilita el proceso de reconstrucción de sus proyectos de vida.

Al abordar de forma integral los tres objetivos del estudio, es posible concluir que las barreras principales para que las mujeres rurales accedan al derecho a la restitución de tierras están asociadas a una triple condición de exclusión: en primer lugar, la marginación derivada de su posición de género; en segundo lugar, las consecuencias del conflicto armado y su impacto diferencial sobre sus cuerpos, territorios y comunidades; y, en tercer lugar, la persistencia de un diseño institucional que, si bien reconoce el enfoque de género, aún no logra consolidar mecanismos eficaces para su aplicación real. Esta triple condición configura una situación en la que las mujeres rurales siguen enfrentando múltiples formas

de discriminación que afectan su acceso a la tierra, su seguridad personal y colectiva, y su capacidad de ejercer ciudadanía en contextos de posconflicto.

Superar estas barreras requiere no solo mantener el enfoque diferencial de género en el marco legal, sino avanzar hacia su materialización efectiva en el nivel territorial, garantizando participación activa de las mujeres en el diseño, ejecución y evaluación de los procesos de restitución. También implica fortalecer las capacidades institucionales, generar condiciones reales de seguridad y protección, y promover una transformación cultural que permita reconocer el papel de las mujeres rurales como sujetos políticos y protagonistas en la reconstrucción de los territorios. El reconocimiento formal de sus derechos debe estar acompañado de procesos pedagógicos, sociales y comunitarios que favorezcan la reconstrucción de sus vínculos sociales, la afirmación de su autonomía y la restitución simbólica de su dignidad y agencia colectiva.

En consecuencia, la restitución de tierras no puede entenderse únicamente como un proceso técnico de reversión de la propiedad, sino como una medida estructural que debe transformar las condiciones que han perpetuado la desigualdad de género en el campo colombiano. Las políticas públicas deben avanzar hacia modelos de reparación integral que no solo devuelvan la tierra, sino que reconozcan los aportes históricos de las mujeres rurales, dignifiquen sus experiencias y les brinden las herramientas necesarias para participar activamente en la construcción de una paz duradera. En este camino, resulta fundamental asumir la reparación con enfoque de género no como una medida complementaria, sino como el núcleo del proceso de justicia y transformación social.

Referencias Bibliográficas

Acevedo, K. T. (2020). Aproximación a las barreras jurídicas y procedimentales en la restitución de tierras. Estudio de caso: mujeres de Ataco, sur del Tolima. *La manzana de la discordia*, 15(2), 159-185.

CEDAW. (2013). Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en situaciones de prevención de conflictos, conflictos y situaciones posteriores a los conflictos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
<https://www.ohchr.org>

CINEP. (2021). Mujeres rurales en Colombia. Centro de Investigación y Educación Popular. <https://www.cinep.org.co/publicaciones/pdf/MujeresRurales.pdf>

Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

Congreso de la República. (2021). Ley 2078 de 2021. Por medio de la cual se proroga la Ley 1448 de 2011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175766>

Constitución Política de Colombia. (1991). Diario Oficial No. 47961. <https://www.funcionpublica.gov.co>

Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. (2022). IX Informe de seguimiento y monitoreo al Congreso de la República. Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República.

Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas. (2013). La verdad de las mujeres: Víctimas del conflicto armado en Colombia (Tomo II). G2 Editores.

Comisión de la Verdad. (2019). La verdad de las mujeres: víctimas del conflicto armado en Colombia (1.ª ed.). Bogotá: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Comisión de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad. Informe final: Hallazgos y recomendaciones. <https://www.comisiondelaverdad.co>

Comisión de la Verdad. (2022a). Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado. <https://www.comisiondelaverdad.co>

Comisión de Seguimiento y Monitoreo. (2022). IX Informe de Seguimiento a la Implementación de la Ley 1448 de 2011. Procuraduría General de la Nación.

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Mi cuerpo es la verdad: Experiencias de mujeres y personas LGBTQ+ en el conflicto armado (Tomo 7). En Hay futuro si hay verdad: Informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (edición digital). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad/informe-final/tomo-7-mi-cuerpo-es-la-verdad>
- Corte Constitucional. (2008). Auto 092 de 2008. M. P. Clara Inés Vargas Hernández. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-052 de 2012. M. P. Nilson Pinilla Pinilla. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia (diciembre 5 de 2019). Sentencia C-588. MP. José Fernando Reyes Cuartas.
- DANE. (2022, octubre 18). Situación de las mujeres rurales desde las estadísticas oficiales. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-mujer-rural-presentacion.pdf>
- Daniels Rodríguez, M. C., Jongitud Zamora, J., Luna Leal, M., Monroy García, R., Mora Ortega, R., & Viveros Contreras, O. (2011). Metodología de la investigación jurídica (2.ª ed.). Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho.
- Deere, C. D. (2019). La mujer rural y las reformas agrarias de Perú, Chile y Cuba. Revista Andina de Estudios Políticos, 9(2), 147–169. Instituto de Estudios Políticos Andinos – IEPA.
- Deere, C. D., & León, M. (2002). Género, propiedad y empoderamiento: Tierra, Estado y mercado en América Latina. Siglo XXI Editores.
- Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH. (2014). El conflicto armado y el riesgo para la mujer rural: Estudios de caso en los departamentos de Chocó, Córdoba, Santander y Caquetá [Informe]. Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Bogotá D.C., Colombia. <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Doc>

umentos/Publicaciones/2015/ElconflictoarmadoyelriesgoparalamujerruralDefensoriaONU2015.pdf

Defensoría del Pueblo. (2014). El conflicto armado y el riesgo para la mujer rural: Estudios de caso en los departamentos de Chocó, Córdoba, Santander y Caquetá. Sistema de Alertas Tempranas (SAT), con asistencia técnica y financiera de ONU Mujeres Colombia. <https://www.defensoria.gov.co>

Dejusticia. (2012). Mujeres, conflicto armado y justicia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_364.pdf

Delgado, A. V. A. (2022). Mujeres rurales colombianas como grupo vulnerabilizado en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras. Ley 1448 de 2011. UNIVERSITAS. Revista de Filosofía, Derecho y Política, (38), 191-217.

Departamento Nacional de Planeación. (2015). El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz. Informe de la Misión para la Transformación del Campo. Misión para la Transformación del Campo. <https://www.dnp.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2021). CONPES de atención y reparación a víctimas fortalecerá la implementación con enfoque diferencial y de género. <https://2022.dnp.gov.co/Paginas/CONPES-de-atencion-y-reparacion-a-victimas-fortalecer%C3%A1-la-implementacion-con-enfoque-diferencial-y-de-genero.aspx>

Duque Roldan, J. S. (2023). El enfoque de orientación sexual e identidad de género en la restitución de tierras en Colombia. Revista Derecho del Estado, (56), 247-274.

Garzón, J. A., Ortega, A., Calderón, A. P., Ospitia, J., Pérez, K. R., Romero, L., Martínez, M. C., Eraso, N. E., & Silva, V. (2021). Experiencias territoriales en la implementación del nuevo modelo de las medidas de atención previstas en la Ley 1257 de 2008: avances, retos y obstáculos. Corporación Sisma Mujer.

Grupo de Memoria Histórica. (2011). Mujeres y guerra: Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano. Taurus.

- Guzmán, D., & Chaparro, L. (2013). La restitución de tierras en Colombia: Retos y balances. En D. Guzmán (Ed.), Balance de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia (pp. 107–139). Bogotá: Dejusticia.
- Guzmán, D. E., & Uprimny, R. (2009). Justicia transicional desde abajo y con perspectiva de género. Dejusticia.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2020). Lineamientos para la implementación de interseccionalidad en la JEP. <https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Pregunta%20129/129.05%20Anexo%2005.%20Lineamientos%20de%20Interseccionalidad%20en%20la%20JEP%201122020.pdf>
- Lancheros Fajardo, C. B., & Arias, L. (2021). Mujeres rurales en Colombia (Serie Informes/País). Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP.
- Lázala Silva Hernández, Y. C. (2022). De Bendiciones y Memorias Prescindibles. Mujeres campesinas, abandonos ordinarios y restitución de tierras en Nariño, Colombia. *Revista de Antropología Social*, 31(2). Sentencia C-588 de 2019 Corte Constitucional - Gestor Normativo - Función Pública
- Londoño Vélez, J., & Saravia, E. (2025). El precio de la omisión del aborto en Colombia: casi el triple de probabilidad de morir y un 47% de caer en la pobreza. *El País*. <https://elpais.com/america-colombia/2025-05-19/el-precio-de-la-omision-del-aborto-en-colombia-casi-el-triple-de-probabilidad-de-morir-y-un-47-de-caer-en-la-pobreza.html>
- López Casalins, M. (2019). El derecho a la reparación integral a las víctimas en el proceso de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Justicia*, 24(36), 102-122. <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3525>
- Medina Arteta, R., & Marún Uparela, K. (2021). Restitución de tierras y construcción de paz.

- Mendoza, M. J. G., & Torres, L. P. S. (2020). Las mujeres rurales y su derecho a la tierra: retos de la política pública en Colombia. Trabajo social (Universidad Nacional de Colombia), (22), 85-104.
- Mesa de Seguimiento al Auto 092. (2013). Voces desde el exilio: Informe alternativo sobre la implementación del Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional de Colombia y sus anexos reservados. Bogotá: Corporación Sisma Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres y Corporación Humanas.
- Posada Pérez, N. M. (2020). Restitución de tierras en Antioquia, Colombia. Base para la consolidación del sujeto de derecho mujer y sus repercusiones en el posacuerdo. Estudios Políticos, (59), 150-175.
- Quiñones, A., & Sañudo, M. F. (2022). Mujeres rurales, organización y lucha por la tierra en Colombia. Revista Controversia, (219), 19-51.
- Razavi, S. (2007). The political and social economy of care in a development context: Conceptual issues, research questions and policy options (UNRISD Programme Paper No. 3). United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD). <https://www.unrisd.org/en/library/publications/the-political-and-social-economy-of-care-in-a-development-context>
- Rettberg, A., Salazar-Escalante, L., Vargas Parada, M. G., & Vargas Zabaraín, L. (2022). El género en la intersección entre el conflicto armado y la construcción de paz en Colombia: un balance. Colombia Internacional, (112), 153–186. <https://doi.org/10.7440/colombiaint112.2022.06>
- Reyes, A. (2009) Guerras y campesinos. Historia del despojo en Colombia, Bogotá, Norma.
- Rodríguez, M. L. T. (2021). Análisis crítico de las políticas públicas que garantizan la propiedad de la tierra de la mujer rural. Revista IUSTA, (54), 1-24.
- Sánchez, N. (2017) Tierra en transición. Justicia transicional, restitución de tierras y política agraria en Colombia, Bogotá, De justicia, 2017.

Sisma Mujer. (2017). La luz que nos queda: Documentación de casos de violencia sexual contra mujeres en el conflicto armado colombiano. Corporación Sisma Mujer.

Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69-94.

Unidad Mujer y Desarrollo – CEPAL. (1989). *Mujeres rurales de América Latina y el Caribe: Resultados de programas y proyectos*. Santiago de Chile.

Unidad para las Víctimas. (2015). *Mujeres y conflicto armado*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/mujeres.PDF>

Unidad para las Víctimas. (2022). *Manual para la entrega e implementación estratégica de los lineamientos de atención a ciudadanos y/o población víctima (Versión 2)*. Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

Unidad para las Víctimas. (2024). *Cifras oficiales del registro único de víctimas*. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/>

Universidad Católica Luis Amigó. (2025). *Lineamientos éticos del uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la investigación y la producción intelectual*. Fondo Editorial de la Universidad Católica Luis Amigó.

Villamizar Acosta, C. (2024). Situación de las mujeres rurales colombianas y su acceso a la tierra. *Ciencia y Sociedad*, 49(2), 29–53. <https://doi.org/10.22206/cys.2024.v49i2.3121>